

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 33 céntos. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 16.)

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, con esta fecha, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), por efecto, sin duda, del cambio de vida de estos días, se resiente de cansancio y ligero empacho gástrico. Por ello conviene proporcionarle un periodo prudencial de reposo para su mejor y más pronto restablecimiento.

S. M. la REINA Regente y sus Augustas Hijas (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Real Alcázar de Sevilla 15 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

### Ministerio de Fomento

Comisión general española de la Exposición universal de Chicago.

Número 552.

Circunstancias independientes de la voluntad de esta Comisión, le han impedido hasta ahora dirigirse á V. S., como al presente lo hace, solicitando su eficaz y necesario concurso en la realización de las tareas preparatorias que exige la representación de España en la Exposición Universal de Chicago de 1893, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Abril y Reglamento de 14 de Mayo último, de cuyo espíritu y letra supongo á V. S. bien penetrado.

Para que los trabajos que ha de llevar á cabo esa Comisión obedezcan á un procedimiento uniforme y rápido, dado que el plazo de que se puede disponer para reunir los productos es ya muy breve, si no angustioso, le remito, en esta Circular, ejemplares dobles de las Instrucciones dictadas por la Dirección general del Certamen de Chicago para los expositores extranjeros, de la Clasificación general de productos y de la especial del Departamento Latino-Americano. Acompaño también además veinte cédulas de inscripción para particulares; diez ejemplares de la Instrucción formulada por la Comisión general española para los particulares de la Península que deseen concurrir á aquél Certamen, juntamente con las Tarifas de transportes por los ferrocarriles norteamericanos, la de almacenaje de cajas y el Reglamento de Aduanas que ha de regir en los Estados Unidos para los objetos que se importen en aquél país con destino á la Exposición, á fin de que, distribuidos entre los expositores, conozcan éstos cuanto les pueda interesar sobre la materia, quedando bien penetrados del alcance de las garantías y ventajas que se les otorgan, así como de los deberes que contraigan desde el momento en que queden inscritos con aquél carácter.

Los trabajos que esa Comisión provincial ha de ejecutar deben ajustarse á las reglas siguientes:

1.ª Publicación de la adjunta Instrucción de la Comisión general en el BOLETIN OFICIAL, excitando además el patriotismo de la Prensa de la localidad para que la dé á conocer al público, aunque sea en términos concisos, llamando la atención acerca de la importancia del Certamen y del interés que reviste para los productores españoles.

De las publicaciones en que se dé cuenta de aquél documento se remitirán, á medida que aparezcan, dos ejemplares á la Comisión general española.

2.ª Dirigir las invitaciones especiales que determina la regla 2.ª del art. 21 del Reglamento de 14 de Mayo último.

3.ª Determinar y resolver lo que estime procedente acerca de la admisión ó no admisión de los objetos y productos que los particulares intenten enviar á Chicago, sirviendo de regla para ello el mayor ó menor interés comercial y artístico que les distinga, procurando, en primer término, que reúnan condiciones de bondad y mérito tales, que igualen, ya que no sobrepujen, á las de los productos similares que envíen al Concurso las demás naciones.

La Comisión general recomienda sobre el particular el mayor cuidado y atención para que el fallo que se dicte revista la necesaria imparcialidad y acierto.

En punto á Bellas Artes, debe tenerse muy presente que no se admitirá en la Exposición ninguna clase de copias, aun cuando se hayan obtenido por medios distintos de los empleados para la ejecución del original; por ejemplo, los grabados hechos por procedimientos industriales y otros semejantes.

Se excluirán también las pinturas, grabados y dibujos que no estén colocados en marcos ó cuadros y las esculturas hechas con barro no cocido.

4.ª Determinar asimismo, respondiendo fielmente al fin indicado en la regla anterior, cuáles sean los objetos ó artículos que representen de un modo genuino las producciones agrícolas é industriales de la provincia, cuyo conocimiento sea útil para el desarrollo del comercio español, formando con los que de dicha clase presenten los particulares que no se opongan á ello, un grupo que constituirá la Colección provincial, á cuyo favor se otorgan las ventajas de que tratan los artículos 7.º y 8.º de la Instrucción.

5.ª Facilitar á los expositores los documentos indicados en dicha Instrucción y ejecutar cuanto en la misma se previene en su relación con aquéllos y con la Comisión general.

6.ª Pedir con la posible anticipación á la Comisión general el número

de ejemplares de la Instrucción, Reglamento de Aduanas y Tarifas de transportes y almanajes de cajas que juzgue necesarios para facilitarlos á los expositores que los soliciten, así como también las cédulas de inscripción y los rótulos para las cajas ó bultos que vayan exigiendo la presentación de los objetos.

7.ª Enviar á la Comisión general un ejemplar de todas las cédulas de inscripción que se formalicen, el mismo día en que esto tenga lugar.

8.ª Reunir los objetos que formen la colección oficial de la provincia, conservando las cajas ó bultos que los contengan en lugar conveniente.

Para la expedición de dichas cajas ó bultos al punto de su destino, la Comisión general circulará en su día las correspondientes instrucciones.

Mientras tanto, y rogando á V. S. que mire con especial interés todo lo que á la Exposición de que se trata hace referencia, la Comisión general espera que tendrá la bondad de consultarle las dudas que se le ocurran, procurando hacerlo con la anticipación necesaria para que puedan ser resueltas en tiempo hábil y oportuno, así como le ruega también que se sirva acusarle recibo de la presente Circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1892.—El Presidente, El Marqués de Alcañices. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Córdoba.

### Exposición universal de Chicago DE 1893

COMISIÓN GENERAL ESPAÑOLA

### REBAJAS

de portes concedidas por las Compañías de ferrocarriles y de fletes por la Compañía Transatlántica para los productos nacionales que se envíen

á la Exposición de Chicago de 1893

Compañías de ferrocarriles españoles

1.ª Las Compañías de ferrocarriles

de Madrid á Zaragoza y á Alicante, del Norte de España, de los Andaluces, de Tarragona á Barcelona y Francia, de Madrid á Cáceres y á Portugal, de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, de Medina del Campo á Salamanca y de Santiago á Carril, conceden una rebaja de 50 por 100 (cincuenta por ciento), tanto á la ida como al regreso, á las expediciones de los objetos que se destinen á aquel Certamen.

2.ª La rebaja se aplicará en la forma siguiente:

I. *Expediciones de gran velocidad.*— Cuando no tengan valor declarado se tasarán por la mitad del precio de la tarifa correspondiente. Cuando vayan con valor declarado y reunan, por lo mismo, todas las condiciones de embalaje determinadas en la tarifa de metálico y valores, se tasarán por la mitad del precio establecido en la tarifa citada.

II. *Expediciones de pequeña velocidad.*— Cuando los efectos estén comprendidos en la clasificación general de mercancías, se tasarán á la mitad del precio que corresponda, sin reducción de recorrido. Cuando estén excluidos de la clasificación general, como sucede con objetos artísticos, se aplicará la mitad del precio designado á las mercancías no expresadas, siempre que no se presenten con valor declarado.

3.ª Las expediciones que se hagan por cuenta de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ó de la Junta Directiva de la Exposición, irán acompañadas de un vale del señor Presidente de dicha Junta, ó de quien haga sus veces, en el que conste que los objetos van destinados á la referida Exposición de Chicago. En el mismo vale se hará constar, además, el puerto donde deban embarcarse los objetos, consignándose expresamente que los gastos de transporte son de cuenta de la Junta. Este documento se remitirá con la hoja de ruta.

Los particulares que hagan remesas por su cuenta, deberán presentar, al facturarlas, una certificación de la Junta Directiva de la Exposición ó de la Autoridad municipal del pueblo de procedencia, en que conste que los objetos van destinados á la Exposición de Chicago. Este documento se remitirá con la hoja de ruta, abonando el remitente el importe de la expedición desde el punto de salida hasta el puerto de embarque al hacer la facturación; y recogiendo la carta de porte, con rebaja del 50 por 100 (cincuenta por ciento) del precio de la tarifa legal correspondiente. Esto mismo se hará al regreso.

En la declaración que haga el interesado al facturar los objetos, estampará la ruta siguiente: "Pido la reducción de precio concedida por la Compañía de... y me conformo en un todo con las condiciones contratadas por la misma con la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, de acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de 9 de Julio de 1892."

4.ª Las expediciones tendrán que presentarse perfectamente acondicionadas, llevando cada bulto las marcas

y rótulos muy legibles, en los que se indicará:

- I. El punto de salida.
- II. El nombre, apellido y domicilio del remitente.
- III. La clase de efectos, productos ó objetos contenidos en cada bulto; y
- IV. La consignación, la cual deberá hacerse precisamente á la persona ó funcionario que la Junta Directiva de la Exposición nombre en el puerto de embarque.

5.ª Cuando los transportes sean procedentes de los Centros oficiales, y por tanto, de su cuenta, según se expresa en el párrafo primero de la regla 3.ª, el precio del transporte de ida y vuelta se abonará á la Compañía por medio de una liquidación que ésta presentará á la Junta Directiva de la Exposición en Madrid.

6.ª Se exceptúan de la rebaja concedida las masas indivisibles que pesen más de 5 000 kilogramos; las que por sus dimensiones necesiten más de un vagón para su transporte, y los bultos que bajo el volumen de un metro cúbico no pesen 125 kilogramos.

Estos envíos deberán efectuarse á los precios y condiciones de las tarifas generales.

7.ª Las Compañías quedan exentas de toda responsabilidad en caso de accidente, avería ó retraso en la expedición, transporte y entrega de los efectos destinados á la Exposición de Chicago, así como á su regreso.

8.ª Los transportes podrán tener lugar avisando la Junta Directiva de la Exposición á las Compañías con quince días de anticipación por lo menos. El regreso deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes á la clausura del Certamen. Transcurrido este plazo, los portes se satisfarán con arreglo á la tarifa correspondiente.

Compañía Transatlántica

9.ª Los objetos de propiedad nacional que se destinen á la Exposición de Chicago gozarán de una rebaja de 30 por 100 (treinta por ciento) en los fletes.

Para los que sean de propiedad particular dicha rebaja será de 20 por 100 (veinte por ciento.)

10.ª Serán computados los objetos por peso ó volumen, según lo que corresponda con arreglo á su naturaleza, esto es, por peso si pesan más de lo que cubiquen, ó bien por cubicación si el volumen es mayor que el peso.

11.ª Los vapores del servicio de Cuba serán los que tomarán las cargas en los puertos de Barcelona, Cádiz, Coruña y Santander, siendo trasbordadas en la Habana á los buques de la Compañía que hacen el servicio de Nueva York; en cuyo puerto terminará el compromiso de la Empresa.

Los interesados deberán cuidar en este último puerto de la recogida de los objetos para reexpedirlos á Chicago, para cuyo punto la Compañía no tiene establecido servicio combinado.

Madrid 14 de Agosto de 1892.—El Presidente, El Marqués de Alcañices.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Sección 2.ª.—Negociado 2.º

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Juan Llamas Salamanca, vecino de Santaella, contra providencia de ese Gobierno, que ordenó se le siguiese expediente de apremio por alcance que resultó al Depositario don Juan Palma Luque, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 14 de Octubre de 1892.—El Director general, J. Henestrosa.  
Sr. Gobernador civil de Córdoba.

GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO  
MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3369.  
Núm. 534.

Don Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Federico Alfaro y López, representante de don Juan J. de la Bastida, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 11 de Octubre, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral hierro y otros metales, sita en el término de Montoro y terrenos nombrados Solana del Robledillo, sitio conocido por Vallejuelo Escusado, propiedad del señor Bastida, lindante por los cuatro vientos con terrenos del mismo señor; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que se halla en la junta de dos regajos, que ano baja del cerro Vallejuelo Escusado y el otro del de la Solana del Robledillo; desde dicho punto de partida se medirán en dirección al S. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; de esta en dirección al E. 350 metros y se pondrá la 2.ª; de esta en dirección al N. 200 metros y se colocará la 3.ª; de esta en dirección O. 600 metros y se fijará la 4.ª; de esta en dirección al S. 200 metros colocando la 5.ª, y de esta 250 metros hasta encontrar la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones,

conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Octubre de 1892.

El Gobernador,  
Antonio Castañón y Faes

Número 535

Por don Pablo Linares se ha presentado un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro *Enriqueta*, número 3292, del término de esta capital, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Marzo último. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto fecha 6 del actual, y en su virtud se ha declarado nulo, fenecido y sin curso el citado registro y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica por este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 13 de Octubre de 1892.

El Gobernador,  
Antonio Castañón y Faes

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 540.

Año de 1892 á 1893

CONTADURIA

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 37 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

	Pesetas
Capítulo 1.º Administración provincial	7000
2.º Servicios generales	4000
3.º Obras obligatorias	500
4.º Cargas	13521
5.º Instrucción pública	14000
6.º Beneficencia	53000
7.º Corrección pública	2895
8.º Imprevistos	1250
9.º Nuevos Establecimientos	
10.º Carreteras	17771
11.º Obras diversas	5385
12.º Otros gastos	15000
13.º Resultas por adición	134.322

La presente distribución de fondos importa ciento treinta y cuatro mil trescientas veinte y dos pesetas.

Córdoba 3 de Octubre de 1892.—El Contador I., Manuel Conde.

Sesión del día 8 de Octubre de 1892

La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos, para los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Juan García Cubero.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 412

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 5, 7, 9, 11, 16, 18, 21 y 30 de Mayo; 4, 10, 11,

13, 14, 15, 18, 27 y 28 de Junio; 2, 4, 6, 13, 18, 19 y 20 de Julio de 1892.

(Continuación)

Sesión del día 18 de Mayo de 1892

Presidencia del señor García Cubero

Señores que asistieron: Galán, Villalobos, Matilla, Flores y Viñas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder al Sr. Presidente de la Sociedad "Veloz Club", de esta capital, la cantidad de 250 pesetas, con destino á los premios de las carreras de velocipedos, que han de celebrarse en los días 25 y 29 del corriente, con motivo de la próxima feria de Nuestra Señora de la Salud.

Aprobar los pagos que últimamente han realizado los Ayuntamientos de Baena, Obejo, Fernán Núñez y Aguilar, en concepto de haberes devengados por las nodrizas externas de la Casa Central de Expósitos, residentes en dichos pueblos; y que su importe se compensa á cuenta de lo que aquellas Corporaciones municipales adeudan por contingente provincial.

Aprobar una factura autorizada por don Miguel Coca, del comercio de esta capital, importante 727 pesetas 65 céntimos, por lino y algodón que dicho señor ha facilitado de su establecimiento con destino á los talleres delencieria de la Casa Socorro Hospicio.

Nombrar portero de la Casa Central de Expósitos, en reemplazo de D. Manuel Criado, recientemente fallecido, á Antonio Rojano Castro. Los señores Vicepresidente y Viñas votaron en contra de este acuerdo, y en el sentido de que debía nombrarse al hijo del finado, don Manuel Criado Gómez.

Ratificar su anterior resolución desaprobativa de la conducta del Interventor de los fondos del Ayuntamiento de la Rambla; que se liquiden al mismo las dietas solo hasta el día en que fué separado de su cargo, previa la aprobación del expediente, y que continúe la intervención contra el referido Ayuntamiento, nombrándose, si ya no lo hubiere sido, otra persona en sustitución del señor Zurbano; debiendo ingresar inmediatamente en la Caja provincial las cantidades intervenidas.

Levantar la intervención decretada contra el Ayuntamiento de Villafranca, por hallarse comprendido en la circunscripción de esta capital donde habrá de verificarse la elección parcial de dos Diputados á Cortes.

Aprobar una factura presentada por don Francisco Blanco Rodríguez, vecino y maestro de ebanistería de esta capital, importante 677 pesetas, por gastos hechos en el despacho oficial de esta Comisión.

Con lo que terminó la sesión. P. A. de la C. P., el Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 21 de Mayo de 1892

Presidencia del Sr. García Cubero

Sres: que asistieron: Matilla, Viñas, Cárdenas, Flores, Galán, Villalobos y del Río.

Leída y aprobada el acta de la anterior,

quedaron acordados los particulares siguientes:

Dejar sin efecto el nombramiento que á virtud del acuerdo adoptado en sesión de 18 del corriente, recayó á favor de D. Antonio Rojano para el cargo de portero de la Casa Central de Expósitos, y que se provea esa vacante luego que haya pasado el periodo electoral.

Adquirir 150 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de un folleto titulado "Apuntes biográficos y consideraciones literarias en honor de don Angel de Saavedra, Duque de Rivas," de que es autor D. Juan Moreno Barranco, destinándose dos de ellos á la Biblioteca provincial, uno para cada Sr. Diputado, y los restantes al archivo.

Autorizar al Director de la Casa Central de Expósitos para que adquiera calzado con destino á los acogidos en la referida casa benéfica, en la forma y número que expresa la nota-presupuesto que al efecto se acompaña, por valor de 534 pesetas.

Acceder á la permuta que de sus cargos solicitan los médicos de esta Beneficencia provincial D. Vicente Orti Muñoz y D. Genaro Lacalle, pasando, en su consecuencia, el primero á prestar sus servicios al hospital de Crónicos, y el segundo á la Casa Socorro Hospicio.

Convocar á otra segunda licitación para contratar el suministro de drogas y medicamentos necesarios para las farmacias establecidas en los Hospitales de Agudos y de Crónicos, durante el próximo año económico de 1892 á 93. (En este acto se ausentó del salón el Sr. Matilla.)

Aprobar una factura, importante 1785 pesetas 25 céntimos, invertidas en reposición del mobiliario y otros efectos para el despacho de la Comisión provincial, y que la expresada suma se abone al Sr. Vicepresidente para que á su vez se sirva hacerlo al cuentadante D. Francisco Blanco.

Prevenir á los interventores de los fondos municipales de Villafranca y de otros Ayuntamientos, limiten sus gestiones al 25 por 100 de todo cuanto ingrese en las respectivas Cajas municipales, de conformidad con lo prevenido en el art. 15 del Real decreto de 3 del actual.

Nombrar al vocal D. Alfonso Cárdenas y Morillo, para que, en unión de D. Enrique Soria, y este en calidad de Secretario, gire una visita de inspección al Ayuntamiento de Valsequillo.

Conceder á los cuatro establecimientos de Beneficencia provincial iguales cantidades que en el año anterior, con el fin de dar á los acogidos en los mismos un extraordinario en los días que se celebre la feria de la Salud.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos á Matilde Madero Cantarero, hija de Rafael y Carmen.

Con lo que terminó la sesión. P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Se continuará.

#### Administración de Propiedades y Derechos del Estado

Núm. 541

Á los colonos, arrendatarios y censata-

rios de Bienes de propios y de otras procedencias de esta provincia pertenecientes al Estado.

Se hace saber: que habiendo sido res tablecidas las antiguas comisiones de ventas de Bienes Nacionales, por virtud de Real orden de 13 de Julio último, es de necesidad precisa que en el más breve plazo se personen en el pueblo cabezade partido judicial á que pertenezcan, ante el comisionado de ventas respectivo, asistidos del documento de arriendo los primeros que figuran en la cabeza de esta publicación, y los segundos, del último recibo que obre en poder de ellos. Advirtiéndose que trascurrido que sea el presente mes sin que lo hayan verificado, se procederá con arreglo á lo preceptuado en la instrucción de procedimientos vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados: previniendo á su vez que la oficina de la comisión provincial de Propiedades y Derechos del Estado, se encuentra establecida en el segundo patio de la Administración de Hacienda pública de esta capital.

Córdoba 15 de Octubre de 1892.— El Comisionado principal, Francisco Solano de Molina.

#### AYUNTAMIENTOS

##### La Carlota

Núm. 503

D. Juan Antonio Serrano Gómez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en los meses de Julio Agosto y Septiembre del corriente año, es como sigue:

Sesión ordinaria del día 2 de Julio

Presidencia del Alcalde don Manuel Guerrero

Abierta la sesión quedó aprobada la anterior.

Se dió cuenta de los Boletines Oficiales, los cuales no contenían ninguna disposición de interés para la Corporación.

Se aprueba el pago á las nodrizas Ana Mohedano, María Morales y María Dolores Avila, de la nómina correspondiente al mes de Mayo último.

Se da cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, aprobando el aumento de cincuenta céntimos de peseta diarios al sueldo que disfruta la auxiliar de la escuela elemental de niñas doña Matilde Fuentes Terroba, cuyo aumento pasará á consignarse en el presupuesto adicional por no haberse asignado en el ordinario por encontrarse aprobado.

Se dió cuenta del gasto de veinte y una pesetas, importe de los libros suministrados al Juzgado municipal, para el Registro civil, cuyo importe se acuerda pase al capítulo once del presupuesto ordinario.

Se aprueban los reparos pedidos de las habitaciones y pabellón del oficial, para que puedan habitarlas los nuevos inquilinos; é igualmente que se subsanen los desperfectos de las cañerías de las fuentes del 5.º y 6.º Departamento, y cuyo importe se lleva á los capítulos respectivos del presupuesto.

Se dió cuenta del estado de consu-

mos durante el mes de Junio, que de ducidos gastos quedaron liquidos cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesetas noventa céntimos, y quedó aprobado.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9 de Julio

Presidencia de don Manuel Guerrero Aguilar

Abierta la sesión se dió cuenta de la anterior, y quedó aprobada.

Se da lectura de los Boletines Oficiales con interés solo de que el núm. 155 que inserta el edicto por el cual se anuncia hallarse terminado el repartimiento por territorial, y quedar expuesto por quince días, para oír de agravios.

Se dió cuenta del Real decreto para la administración y cobranza del impuesto del uno por ciento sobre los pagos que verifiquen las cajas del Estado, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Se acordó dividir en cuatro grupos ó Secciones el término municipal de los vecinos que han de sortearse para componer la Junta de Asociados que ha de actuar en el corriente año, á cuyo efecto se acuerda se incoe el oportuno expediente.

Igualmente se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda del mismo modo el arriendo de una casa para escuela en el 9.º Departamento á D. Angel Falder por término de seis años, con el anticipo de ciento veinticinco pesetas, pero como esta cantidad es mayor que la consignada para el alquiler de dicha escuela, se aprueba por el Ayuntamiento que el faltante se remita su asignación al presupuesto adicional.

Sesión del día 16 de Julio

Presidencia de don Manuel Guerrero Aguilar

Leída la anterior quedó aprobada.

Se da cuenta de los Boletines Oficiales recibidos en la semana anterior, y en ella se inserta primero: la ley sobre uso de pesas y medidas del sistema métrico decimal; segundo una R. O. y circulares sobre medidas, por lo que enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento y se levantó la sesión.

Sesión del 23 de Julio

Presidencia de don Manuel Guerrero Aguilar

Abierta la sesión quedó aprobada la anterior.

Dada lectura de los Boletines Oficiales, no contenían nada de especial interés para la Corporación.

Se dió cuenta de la presentada por el maestro de obras del Ayuntamiento, de los reparos hechos en las habitaciones pabellón del oficial y casa calle Cabestani, y la composición de las fuentes del 6.º Departamento y fué aprobada, y no habiendo mas asuntos se levantó la sesión.

Sesión del 30 de Julio

Presidencia de don Manuel Guerrero Aguilar

Se dió cuenta de la anterior, y quedó aprobada.

Acto seguido se da lectura de los Bo-

letines Oficiales últimos recibidos, que nada contienen para la Corporación.

Inmediatamente se presentó la cuenta del tercer trimestre de la Administración municipal de consumos presentada por el Administrador del ramo, la que examinada detenidamente fué aprobada por la Corporación. No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del 3 de Agosto  
Presidencia de don Manuel Guerrero  
Aguilar

En ella se celebró el sorteo por secciones de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año económico, dando el resultado siguiente:

Sección primera.—Tres vocales: don Juan José Cepedello Wic, don Eugenio Velasco Comerut y don Francisco Clérico Alvarez.

Sección segunda.—Tres vocales: don Juan Martínez Aguilar, don Manuel Cepedello Castilla y don Antonio Sánchez Ligenfer.

Sección tercera.—Tres vocales: don José María Bermudo Romero, D. Francisco Galiot Tristel y don Francisco García Monserrat.

Sección cuarta.—Cuatro vocales: don Juan Delgado Herman, D. Pedro Comerut Alers, don Francisco Crespín Clat y don Francisco Guerrero Dovao.

Cuyo total, de trece asociados, es el correspondiente al número de concejales que consta el Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 6 de Agosto  
Presidencia de don Manuel Guerrero  
Aguilar

Declarada abierta y aprobada la anterior, se dió cuenta de los Boletines Oficiales.

En el del núm. 181 se inserta una ley del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Julio último, reformando varios artículos de la ley electoral de 26 de Junio de 1890.

Se dió cuenta del estado de ingresos por Consumos en el finado mes de Julio, ascendiendo los ingresos deducidos los gastos de la Administración á la cantidad de 1449 pesetas 76 céntimos.

El señor Presidente manifestó á la Corporación la necesidad de tomar baños para atender á su quebrantada salud, y el Ayuntamiento se la concedió por término de veinte días.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del 13 de Agosto  
Presidencia del Alcalde interino  
D. Juan Aguilar

Declarada abierta la sesión se leyó el acta de la ordinaria anterior, y fué aprobada.

Se dió cuenta de los Boletines Oficiales desde el núm. 185 al 90, inclusivos.

El del núm. 189 inserta la nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial para la liquidación y abono de los suministros verificados en el mes de Julio próximo pasado.

Se acordó adquirir un peso de cruz para que la Comisión de Abastos pueda comprobar las pesas de los vendedores de los puestos públicos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del 20 de Agosto  
Presidencia accidental de D. Juan  
Aguilar

Abierta la sesión se dió cuenta de la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de los Boletines Oficiales recibidos en la presente semana, los cuales no contienen nada de interés para la Corporación.

Se presentó y fué aprobada la cuenta de la Administración de Consumos, respectiva al cuarto trimestre del pasado ejercicio de 1891 á 92, y rendida por el Administrador del ramo don José Jiménez.

También se acordó que por el maestro de obras del Ayuntamiento, y bajo la inspección de la Comisión de Obras públicas, se proceda á la construcción de un retrete ó cuarto-escusado en el departamento que ocupa la Escuela de niñas en estas Casas Consistoriales.

Se aprobó la obra de reparación verificada en la fuente pública del 5.º Departamento.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 27 de Agosto  
Presidencia accidental de D. Juan  
Aguilar

Declarada abierta se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de los Boletines Oficiales recibidos en la semana presente; no insertan ninguna disposición de interés para la Corporación, á escepción del núm. 201 que inserta la Convocatoria para las elecciones provinciales.

Se aprobó la cuenta de la compra hecha del peso de cruz, con cargo al capítulo de imprevistos.

Dándose por terminada la sesión.

Sesión del 3 de Septiembre  
Presidencia del Alcalde don Manuel  
Guerrero

Declarada abierta se dió lectura de la anterior, y quedó aprobada.

Se dió cuenta de los Boletines Oficiales recibidos en la presente semana, los cuales no insertan ninguna disposición de interés para la Corporación.

Se dió cuenta de la toma de posesión de su cargo del nuevo Delegado de Hacienda don Mariano J. de Altola-guirre.

Fué aprobada la cuenta que presentó el Administrador de Consumos de este Municipio de los derechos que han ingresado en la Administración de su cargo, durante el mes de Agosto último; cuyo líquido, deducidos los gastos, asciende á la suma de 3396 pesetas y 19 céntimos.

También se acordó que por el maestro de obras de este Ayuntamiento, se proceda á la reparación y blanqueo general de todas las dependencias de estas Casas Consistoriales.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del 10 de Septiembre  
Presidencia de don Manuel Guerrero  
Declarada abierta se dió lectura de la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de los Boletines Oficiales recibidos en la presente semana, sin interés particular para la Corporación, á escepción del núm. 213, que inserta una circular del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, dictando va-

rias prevenciones para que los Agentes ejecutivos de la contribución territorial é industrial, activen los expedientes para la realización de los atrasos por dichas contribuciones.

Se dió lectura de un oficio del señor Alcalde de Córdoba, por el que interesa de esta Corporación municipal y las demás de la provincia, contribuyan para la creación en la capital de un monumento que perpetúe la memoria de Cristóbal Colón, acordándose suscribirse con la cantidad de cincuenta pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos.

Dándose por terminada la sesión.

Sesión del día 24 de Septiembre  
Presidencia de don Manuel Guerrero  
Aguilar

Se dió cuenta de la anterior y quedó aprobada.

También se dió cuenta de los Boletines Oficiales sin interés alguno para la Corporación.

Se dió lectura de un oficio del señor Alcalde de Córdoba, manifestando su gratitud por el acuerdo de este Ayuntamiento de ofrecerse para la creación del monumento á la memoria de Cristóbal Colón.

Acordóse la composición y reparación del camino que conduce á la fuente pública llamada del Rey.

Aprobáronse las cuentas presentadas por el maestro de obras de este Ayuntamiento de la construcción del cuarto-escusado en el departamento de la Escuela de niñas y la reparación de éste y la de niños, y que sus respectivos importes sean abonados con cargo al capítulo del presupuesto actual.

Con lo que terminó la sesión.

Y en cumplimiento al artículo 109 de la vigente ley municipal, pongo el presente que será sometido á la aprobación de la Corporación para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Carlota seis de Octubre de 1892.  
—Juan A. Serrano.—V.º B.º: Manuel Guerrero.

## JUZGADOS

### Derecha de Córdoba

Núm. 539

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empleza por término de diez días, á Antonio Ordoñez, Serafin Enriquez Ortiz y Agustín López Muñoz, este natural de Posadas, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, y de edad de veinticuatro años, domiciliado en la calle del Cardenal González, núm. 12, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue en el mismo por robo de caballerías; apercibidos que de no hacerlo, pasado que sea dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades civiles, militares y del orden judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este par-

tido de los tres referidos sujetos, así como á la busca, detención y remisión á este Juzgado de las dos caballerías que se describen en esta forma:

Un mulo castaño oscuro, alzada cinco dedos y de cinco á seis años de edad, herrado en la llana izquierda.

Y una mula castaña bragada, con seis años de edad y tres dedos de alzada, y herrada también en el lado derecho.

Dado en Córdoba á 20 de Septiembre de 1892.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

## Agencia ejecutiva de contribuciones de Pozoblanco

Núm. 544

EDICTO

Contribución Territorial é Industrial  
Don Manuel Solís Bioque, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el Sr. Administrador de contribuciones se ha dictado, con fecha tres del corriente mes, la providencia siguiente:

“No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por Territorial é Industrial que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.”

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Pozoblanco á 6 de Octubre de 1892.  
—El Agente ejecutivo, Manuel Solís.

## ANUNCIOS

HOJAS DE SERVICIOS  
para empleados de los ramos de Hacienda y Gobernación, con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.